



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA Nº: 0991  
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 11 MAR 2019

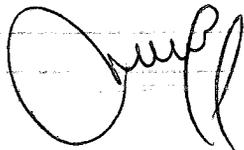
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para  
exposición, conocimiento de la opinión pública y fines que estime corresponder,  
copia certificada de la Resolución I.P.V. Nº 0521/19.

Atentamente.

IPV
SGAA
cag

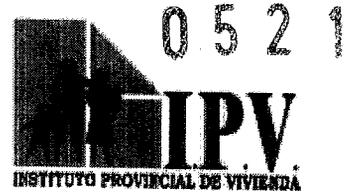
12/03/19 e. SG  
78 4




Hernan Guillermo DI PIETRO  
Subdirector Gral. Area Administración  
Ushuaia - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 11 MAR 2019

VISTO el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2241/15, referente a la Obra, "22 Viviendas - Cooperativa A.R.A. Santa Fe" de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/08/2015 entre la Cooperativa de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fe Ltda. y el Instituto Provincial de Vivienda, se suscribió el Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0159/15.

Que en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, se establece que habiéndose suscripto conjuntamente con la Municipalidad de Ushuaia, Convenio N° 5898/11, a través del cual se les otorga una fracción de tierra fiscal de la vertiente sudoccidental del Valle de Andorra, aprobado en todos sus términos el Decreto Municipal N° 457/11 y siendo preadjudicado a través del Decreto Municipal N° 491/11, a los asociados de "LA COOPERATIVA", solicita al I.P.V., que arbitre las medidas necesarias para garantizar el proyecto correspondiente a 22 unidades funcionales de obra y gestión de financiamiento de las viviendas a implantarse en dicho terreno.

Que en la Cláusula Segunda, se establece que con el objeto de promover una solución integral al problema habitacional, el I.P.V., manifiesta la intención de cubrir dicho requerimiento, comprometiéndose al desarrollo del proyecto, cómputo y presupuesto y Planillas de No Objeción Técnica para su gestión ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del Programa Federal en vigencia.

Que en la Cláusula Tercera, se establece que una vez obtenida la No Objeción Técnica de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el I.P.V., procederá a licitar la construcción de las viviendas de acuerdo al monto que otorgue el Programa Federal en vigencia, quedando a cargo de "LA COOPERATIVA" las Obras complementarias que superen el 15%, como así también toda obra que supere dicho financiamiento.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio mencionado, se establece que los postulantes de "LA COOPERATIVA" a las soluciones habitacionales deberán cumplimentar con todos los requisitos exigidos reglamentariamente por el I.P.V., y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que atento a la Nota N° 0215/19, Letra IPV (DG - AT), se informa que la Obra "22 Viviendas - Cooperativa A.R.A. Santa Fe", de la ciudad de Ushuaia, tiene fecha estima-///

///...2

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO  
Subdirector Gral. Área Administración  
Ushuaia - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



11 MAR 2019

...///2

da de finalización según plan de trabajo para el 1º de Julio de 2019.

Que en fecha 28/02/2019, mediante Nota (M.E.) registro IPV. N° 1085, se presenta copia autenticada de Decreto Municipal N° 1372/18, el cual sustituye el Anexo I del Decreto Municipal N° 491/11, adjuntando Anexo I con nómina de beneficiarios de "LA COOPERATIVA".

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe la metodología para la adjudicación de las viviendas, conforme lo previsto en el Punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de las viviendas pertenecientes a la Obra "22 Viviendas - Cooperativa A.R.A. Santa Fe", en la Ciudad de Ushuaia, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 0159/15, que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia a la Cooperativa de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fe Ltda y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0521

IPV
A.S
Psm

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO  
Subdirector Genl. Área Administración  
Ushuaia - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



11 MAR 2019

ANEXO I – RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

0521

METODOLOGIA DE SELECCION DE ADJUDICACION  
DE LA OBRA "22 VIVIENDAS – COOPERATIVA ARA SANTA FE - USHUAIA"  
CONVENIO IPV Y COOPERATIVA DE VIVIENDA SUBMARINO ARA SANTA FE  
REGISTRO DEL IPV Nº 0159/15

- 1.- La selección de las personas y/o familias destinatarias a la presente Obra, se encuentra a cargo de la Cooperativa de Vivienda "Submarino A.R.A. Santa Fe, cuya presentación en el Instituto Provincial de Vivienda se realizará a través de notas ingresadas por Mesa de Entradas General de esta Institución, en consonancia con lo establecido en el establecido en el punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.
- 2.- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción en el caso de aquellas personas y/o familias presentadas por "LA COOPERATIVA" y que ya pertenezcan a la Demanda General de este Instituto, convocando a los titulares de los mismos en oficinas del Área Social del IPV.
- 3.- Se procederá a informar requisitos y a la inscripción de aquellas personas y/o familias presentadas por "LA COOPERATIVA", que no pertenezcan a la Demanda General del IPV, en consonancia con los requisitos exigidos en los Puntos 2 y 3 de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.
- 4.- En ambos casos detallados en los Puntos 2 y 3, se hará entrega de los formularios de antecedentes de Entes (Banco Hipotecario Nacional, Dirección Tierras IPV, Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad, Agencia de Recaudación Fueguina – AREF), Registro Propiedad Inmueble, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Certificado de Residencia, conforme lo previsto en el Punto 11.1.5, "Impugnación interna", de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.
- 5.- Se solicitará información al SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) a través de la Dirección de Administración y Gestión Estratégica Área Social.
- 6.- Se solicitará información de antecedentes a los Municipios de las ciudades de Tolhuin y Río Grande.
- 7.- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios exigidos por el IPV para ser adjudicatarios, se procederá a informar a los responsables de "LA COOPERATIVA", a fin de que los mismos propongan los reemplazos correspondientes, en consonancia con el Punto 1 de la presente Metodología.
- 8.- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios a la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3, 4 y 5 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6., de la Resolución Reglamentaria IPV. Nº 165.

Ab Gustavo D VÁZQUEZ  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO  
Subdirector Gral/ Área Administración  
Ushuaia - I.P.V.